



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO N° 6157.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Asunción, 27 de octubre de 2016

VISTO: La presentación realizada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante la cual solicita la aprobación de la Estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 5) de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dictar Decretos, para cuya validez se requiere que sean refrendados por el Ministro del ramo.

Que la Ley N° 5115/2013, «Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social», en el Artículo 37, dispone que se establecerá por Decreto la Carta Orgánica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que la referida Ley en el Artículo 6°, última parte, faculta al Poder Ejecutivo a modificar la estructura y las funciones de los órganos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y sus Viceministerios.

Que según el Artículo 11, Numeral 3) del citado cuerpo normativo, el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, tiene la atribución de proponer al Poder Ejecutivo la modificación de la estructura orgánica del Ministerio.

Que resulta necesaria la aprobación de la Estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para la mejor organización y desempeño de las funciones, con la consecuente abrogación del Decreto N° 2346, del 2 de octubre de 2014.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

N° 47.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO N° 6157.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA

Art. 1°.- Apruébase la Estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en adelante MTESS.

Capítulo I

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)

Art. 2°.- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es ejercido por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en adelante el Ministro, quien tendrá las funciones y atribuciones que la Ley N° 5115/2013 asigna al MTESS, así como las otorgadas en otras normativas vigentes, que guardan relación con el ámbito de su competencia.

Art. 3°.- Dependerán del Ministro:

- a) El Viceministro de Trabajo (VMT) y el Viceministro de Empleo y Seguridad Social (VMESS).
b) La Secretaría General; la Dirección General de Gabinete (DGG); la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ); la Dirección General de Planificación (DGP); la Dirección General del Talento Humano (DGTH), la Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), y la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia (DGAT).

Art. 4°.- Dependerán directamente del MTESS, específicamente del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL).

Capítulo II

Viceministerio de Trabajo (VMT)

Art. 5°.- El Viceministerio de Trabajo, en adelante VMT, es ejercido por el **PODER** Viceministro de Trabajo, tendrá las funciones y atribuciones que le asigne **OR** la Ley N° 5115/2013 y toda otra norma vigente que refiera a la competencia de la Autoridad Administrativa del Trabajo. 2013-2018



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO N° 6157.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

-3-

Art. 6°.- *Dependerán directamente del Viceministerio de Trabajo:*

- a) *La Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora (DGPMT), Dirección General de Protección a la Niñez y Adolescencia (DGPNA), la Dirección General de Inspección y Fiscalización de Trabajo (DGIFT) y la Dirección del Trabajo (DT);*
- b) *La Secretaría General del VMT; la Dirección de Gabinete del VMT; la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional (DSSO); la Dirección de Asesoría Jurídica del VMT; y las Direcciones Regionales de MTESS.*

Art. 7°.- *Las Direcciones Regionales del MTESS dependerán jerárquicamente del Viceministerio de Trabajo y coordinarán sus actividades con cada una de las áreas misionales. Las asignaciones a los cargos se realizarán según la disponibilidad presupuestaria.*

Capítulo III

Viceministerio de Empleo y Seguridad Social (VMESS)

Art. 8°.- *El Viceministerio de Empleo y Seguridad Social, en adelante VMESS, es ejercido por el Viceministro de Empleo y Seguridad Social, tendrá las funciones y atribuciones que le asigne la Ley 5115/2013 y toda otra norma vigente que refiera a la competencia de este Viceministerio.*

Art. 9°.- *El Viceministro de Empleo y Seguridad Social será la Autoridad Administrativa de Empleo y Seguridad Social (AAESS).*


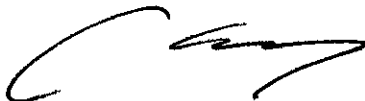
Art. 10.- *Dependerán directamente del Viceministerio de Empleo y Seguridad Social:*

- a) *La Dirección General de Empleo (DGE) y la Dirección General de Seguridad Social. (DGSS)*
- b) *La Secretaría General del VMESS; la Dirección de Gabinete del VMESS; y la Dirección de Formación y Capacitación Laboral.*

Art. 11.- *Contra las Resoluciones del MTESS procederá el recurso de reconsideración en los casos en que no estén previstos otros recursos. Los plazos, formas y recursos se regirán por las normativas de procedimientos administrativos vigentes, y a falta de estas, las resoluciones de los Viceministerios y de las instituciones indicadas en el artículo 4° del presente decreto serán recurribles directamente ante el Ministro, en forma fundada y dentro del perentorio plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación.*

N° _____

PODER EJECUTIVO
HORARIO DE TRABAJO
SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO N° 6157-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

-4-

Art. 12.- Facúltase al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° (in fine), Artículo 11 Incisos 2) y 12), Artículo 20 y el Artículo 37 de la Ley N°5115/2013, a establecer por resoluciones ministeriales las funciones, atribuciones, elaborar manuales descriptivos de cargos y procedimientos de las dependencias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a crear, por resoluciones ministeriales las estructuras internas de las direcciones y demás dependencias que se mencionan, así como dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Reglamentario.

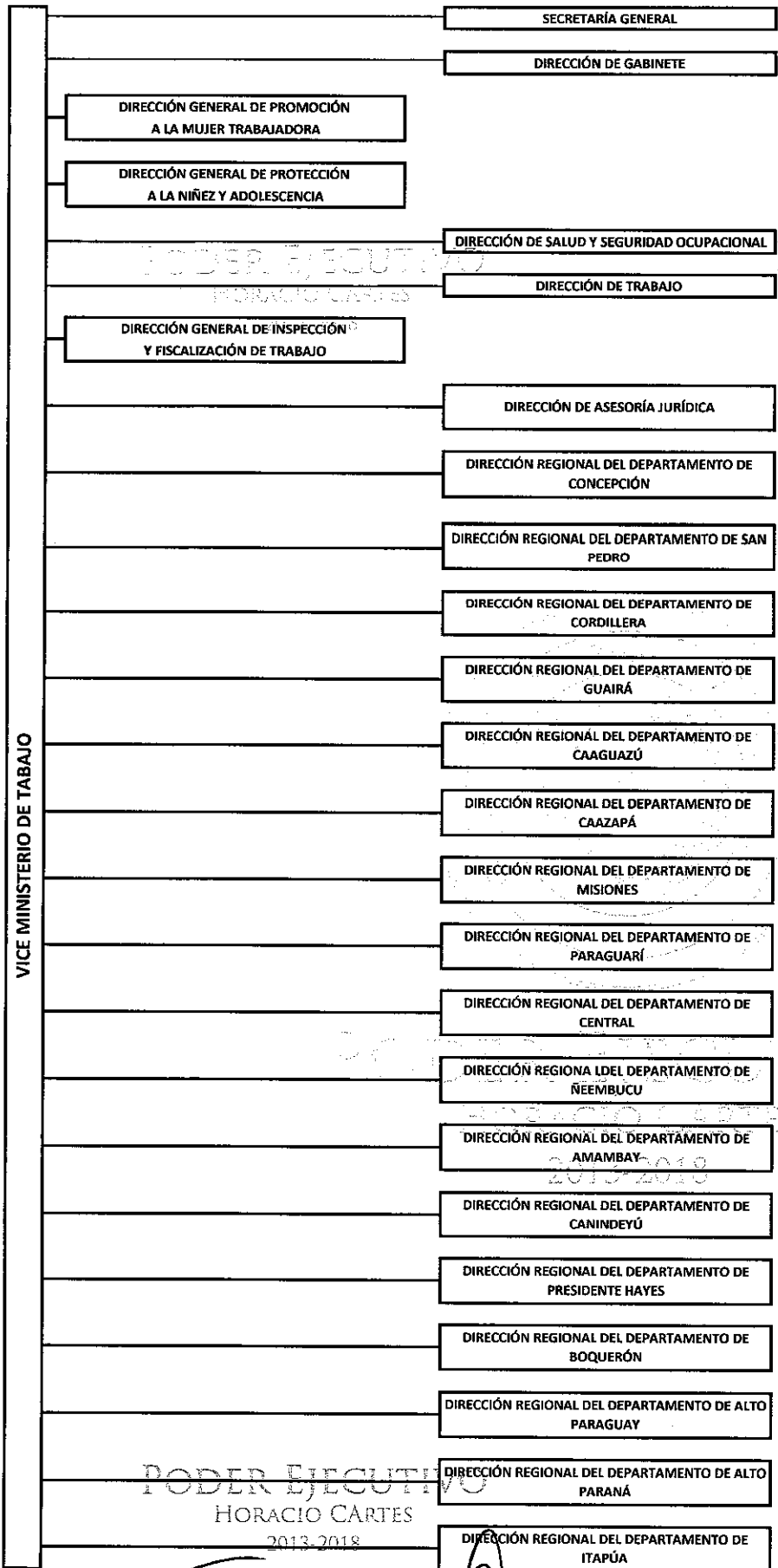
Art. 13.- Abrógase el Decreto N° 2346, del 2 de octubre de 2014, así como toda disposición contraria al presente Decreto.

Art. 14.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 15.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



ANEXO AL DECRETO N° 6157 -



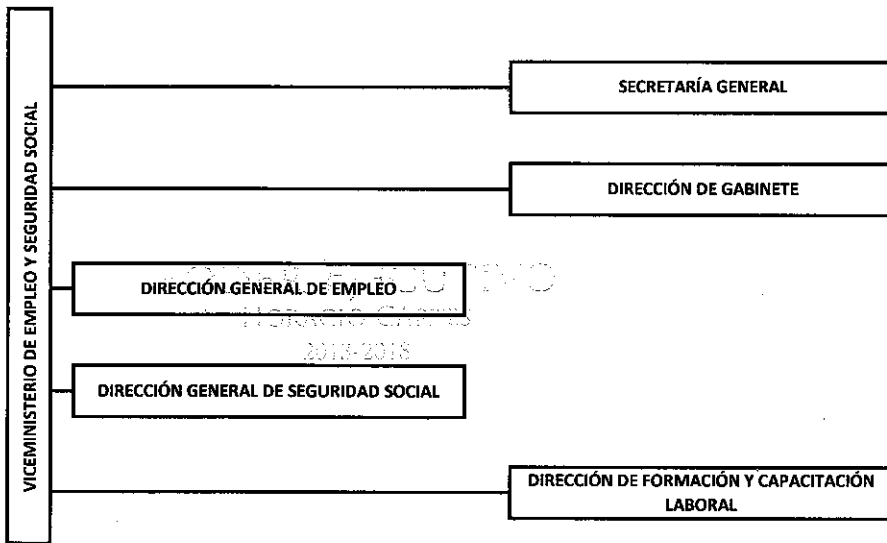
VICE MINISTERIO DE TABAJO

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

ANEXO AL DECRETO N° 6157 -



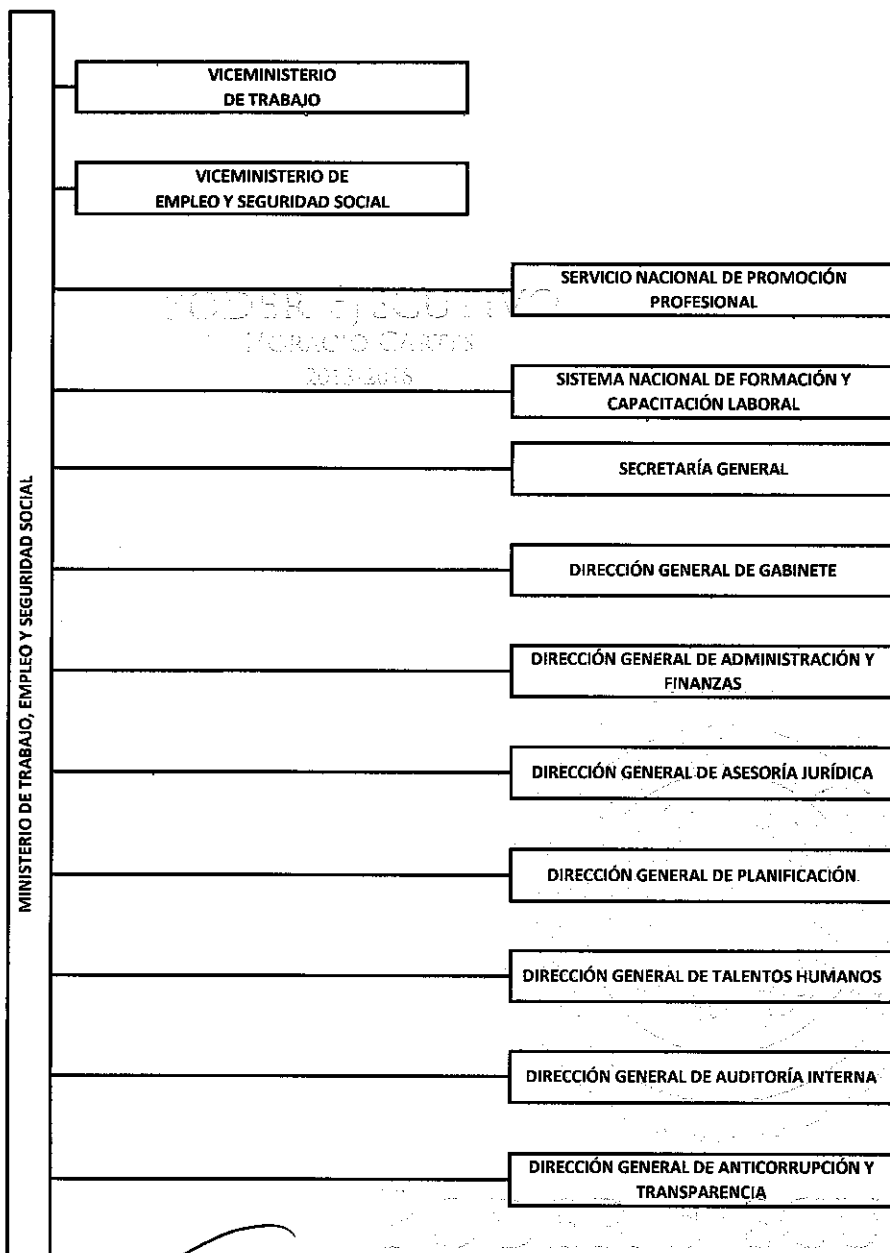
PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

ANEXO AL DECRETO N° 6157.-



PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018